



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 070-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente Nº 4543121 y Documento Nº 7323296 con OFICIO Nº 345-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS-BP, mediante el cual doña YENY ELIZABETH POCORI CHAMPI, Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con Cargo Tecnólogo Médico, que labora en la Red de Salud Islay; domiciliada en Asociación Villa San Felipe B-5, Distrito Mariano Melgar, Provincia Arequipa y Departamento de Arequipa. Quien presenta Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de contratación administrativa de servicios, define el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación laboral privada del estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, establece en su numeral 12.2 del Artículo 12º que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, en el literal g) del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad, y otras Licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (Uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la Carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo Nº 276 y los de la Actividad Privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728;

El derecho al subsidio de Incapacidad Temporal por cuenta de EsSalud se adquiere a partir del día 21 de Incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, en tanto no realice trabajo remunerado. El descanso médico asumido por el empleador se da hasta por 20 días. Si es que el colaborador presenta una enfermedad prolongada, a partir del día 21 hasta por 11 meses y 10 días adicionales (340 días) lo financia Es Salud;

Que la Licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y por su reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o el Certificado Médico u odontológico más recetario de uso regular y el recibo por honorarios otorgado por el profesional tratante, otorgando la remuneración de los primeros VIENTE (20) días a cargo de la institución y los posteriores a cargo de EsSalud. En tal sentido, los servidores VIENTE (20) días a cargo de la institución y los demás de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nº 728);



Que, en el marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la servidora Doña YENY ELIZABETH POCORI CHAMPI, Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con Cargo Tecnólogo Médico, que labora en la Red de Salud Islay, Dependencia: Gerencia Regional de Salud Arequipa. Solicita Licencia por Maternidad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad del 02 de Setiembre al 08 de Setiembre del 2024;

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° 228-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el informe de Bienestar de Personal Inf. Nro 020-2024-GRA/GRS/GR-DERRHH-BSP y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por Maternidad a Doña YENY ELIZABETH POCORI CHAMPI, Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con Cargo Tecnólogo Médico, que labora en la Red de Salud Islay, Dependencia: Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 -Salud Arequipa; pliego 443, Gobierno Regional de Arequipa; Sector 258, Gobiernos Regionales, por un periodo de subsidio por maternidad de **NOVENTA Y OCHO (98)** días comprendidos del **02 de Setiembre al 08 de Setiembre del 2024**, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efecto de lo mencionado, presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Maternidad;

CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE SUBSIDIO	N.º DE DIAS
CITT N.º A 079- 00027484-24	Del 02/09/2024 Al 08/12/2024	98 días
TOTAL, DIAS A SUBSIDIAR		98 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes a la mencionada servidora, del **02 de Setiembre al 08 de Setiembre del 2024**, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTICUATRO (24) Días del Mes de SEPTIEMBRE del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



JLCO/MADC/TLAP/rsam